GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 0046

"Por el cual se nombra en periodo de prueba a educadores en el cargo de RECTOR en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar – Municipios de SANTA ROSA DEL SUR y SAN PABLO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales conferidas mediante decreto 657 del 30 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece que los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público, y que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

En virtud del señalado principio constitucional, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 2018100002446 del 19 de julio de 2018, convocó al concurso público de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Aula y en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Que en desarrollo de la citada convocatoria se expidieron las siguientes resoluciones:

- **Resolución No. 11578 del 12 de noviembre de 2020**, *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer TRES (3) vacante(s) definitiva(s) de Directivo Docente RECTOR, identificado con el Código OPEC No. 82906, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – Proceso de Selección No. 605 de 2018"*
- **Resolución No. 0102 del 18 de enero de 2021**, *"Por la cual se modifica la Resolución No. 11576 del 12 noviembre de 2020, mediante la cual se conformó la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas de DIRECTIVO DOCENTE RECTOR, empleo identificado con el Código OPEC No. 82904, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE SAN PABLO – Proceso de Selección No. 605 de 2018, para dar cumplimiento a una orden judicial"*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, solicitó la actualización de la oferta pública de empleos de carrera –OPEC Docente, por lo que la Secretaría de Educación de Bolívar, incluyó y adicionó, todas aquellas vacantes que se encontraban provistas con Docentes nombrados en provisionalidad y Directivos Docentes en encargo, las cuales fueron cargada a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad –SIMO y que fueron insumo necesario para realizar las audiencias.

Que tal como está previsto en el citado proceso de selección por méritos, luego de la expedición de listas de elegibles tuvo lugar la correspondiente audiencia pública de escogencia de institución educativa por parte de los concursantes citados y según la disponibilidad de vacantes a proveer, en la cual, el Director de Planta de la Secretaría de Educación certifica que los señalados educadores optaron por las instituciones educativas, que la Entidad ofertó en la audiencia, y reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme la siguiente relación:

- **Resolución No. 11578 del 12 de noviembre de 2020:**

POSICIÓN	MUNICIPIO	IE	C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	EMPLEO	OPEC
1	SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS - ZONA RURAL	1051815891	MANUEL FERNANDO HERRERA MENDOZA	87,01	RECTOR	82906
2	SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS - ZONA RURAL	45621297	EMILCE BARRETO ARDILA	86,17	RECTOR	82906

POSICIÓN	MUNICIPIO	IE	C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	EMPLEO	OPEC
3	SANTA ROSA DEL SUR	I. E. SAN FRANCISCO I. E. SAN FRANCISCO - ZONA RURAL	3984843	JUAN CARLOS RUZ AVILA	75,89	RECTOR	82906
4	SANTA ROSA DEL SUR	I.E.T. EMPRESARIAL BUENA VISTA I.E.T. EMPRESARIAL BUENA VISTA - ZONA RURAL	80411679	CAMPO ELIAS HERRERA SILVA	71,61	RECTOR	82906

- **Resolución No. 0102 del 18 de enero de 2021:**

POSICIÓN	MUNICIPIO	IE	C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	EMPLEO	OPEC
1	SAN PABLO	SAN PABLO INSTITUCION EDUCATIVA DE CANALETAL SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA DE CANALETAL - ZONA RURAL	8827774	ELIBAIN QUINTERO REAL	82,18	RECTOR	82904
2	SAN PABLO	SAN PABLO I.E. POZO AZUL SEDE PRINCIPAL - I.E. POZO AZUL - ZONA RURAL	8828174	LACIDES CALDERON MONTES	79,23	RECTOR	82904

Que, revisadas las hojas de vida de los concursantes enlistados, por la Dirección de Planta, se tiene que reúnen los requisitos mínimos, exigidos para el desempeño del empleo de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 605 de 2018 - Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial Departamento de Bolívar. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

Que entre los educadores a nombrar en periodo de prueba se encuentran los relacionados en la siguiente tabla, con vinculación laboral actual con derechos de carrera en instituciones educativas iguales o distintas a las que escogieron para efecto del nombramiento de que trata este decreto, a quienes en tal condición le es aplicable el derecho a mantener la vigencia de sus derechos de carrera respecto a su cargo de origen, en la Secretaría de Educación de Bolívar, esto de conformidad con lo establecido en la Circular de la Comisión Nacional del Servicio Civil No. 07 del 14 de junio de 2011, que trata de los "criterios para decretar la vacancia temporal y definitiva en empleos del sistema especial de carrera docente para garantizar la movilidad laboral y estabilidad sin solución de continuidad de educadores que participan en concursos abiertos y públicos para selección por mérito de empleos docentes y directivos docentes":

CC	EMPLEADO	CARGO	MUN	IE	AREA EDUCATIVA
1051815891	HERRERA MENDOZA MANUEL FERNANDO	Docente de aula	SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS	Primaria
45621297	BARRETO ARDILA EMILCE	Coordinador	SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS	No Aplica
80411679	HERRERA SILVA CAMPO ELIAS	Docente de aula	SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA ALFREDO NOBEL	Primaria
3984843	RUZ AVILA JUAN CARLOS	Docente de aula	SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI	Educ. Religiosa
8827774	QUINTERO REAL ELIBAIN	Docente de aula	SAN PABLO	I.E.T.C. DE SAN PABLO	Primaria
8828174	CALDERON MONTES LACIDES	Docente de aula	SAN PABLO	INSTITUCION EDUCATIVA LA INTEGRADA	Primaria

Que igualmente, entre los concursantes con asignación de cargos de rector para el Departamento de Bolívar a nombrar en periodo de prueba, se encuentra los siguientes educadores relacionados, quienes actualmente se encuentra encargados como directivos docentes, por lo que será necesario

---

dar por terminada esta situación administrativa de encargo a los docentes que a continuación se relacionan:

CC	EMPLEADO	CARGO	ENCARGO	SITUACION LABORAL	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO
1051815891	HERRERA MENDOZA MANUEL FERNANDO	Docente de aula	Rector(E)	Encargo Vacante Definitiva	SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS
45621297	BARRETO ARDILA EMILCE	Coordinador	Rector(E)	Encargo Vacante Definitiva	SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS
80411679	HERRERA SILVA CAMPO ELIAS	Docente de aula	Rector(E)	Encargo Vacante Definitiva	SANTA ROSA DEL SUR	CENTRO EDUCATIVO BUENAVISTA
8827774	QUINTERO REAL ELIBAIN	Docente de aula	Rector(E)	Encargo Vacante Definitiva	SAN PABLO	INSTITUCION EDUCATIVA DE CANALETAL
8828174	CALDERON MONTES LACIDES	Docente de aula	Coordinador(E)	Encargo Vacante Definitiva	SAN PABLO	INSTITUCION EDUCATIVA LA INTEGRADA

Que al dar por terminada la comisión de encargo otorgada a los educadores oficiales antes relacionados, automáticamente opera, en consecuencia, la terminación del nombramiento provisional temporal de sus respectivos remplazos, con fundamento en el artículo 4° del Decreto 1227 de 2005, en cuya situación se encuentran los siguientes docentes:

CC	EMPLEADO	CARGO	CC TITULAR	TITULAR	NIVEL CONTRATACION	MUNICIPIO	IE
85487234	CUDRIZ LARIOS JAIDER JOSE	Docente de aula	1051815891	HERRERA MENDOZA MANUEL FERNANDO	Provisional Vacante Temporal	SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS
32006667	CACERES CUADRADO LOURDES ESTEBANA	Docente de aula	8827774	QUINTERO REAL ELIBAIN	Provisional Vacante Temporal	SAN PABLO	I.E.T.C. DE SAN PABLO
19895645	PARRA DE LA CRUZ ADOLFO ENRIQUE	Docente de aula	8828174	CALDERON MONTES LACIDES	Provisional Vacante Temporal	SAN PABLO	INSTITUCION EDUCATIVA LA INTEGRADA

Que como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de los directivos docentes rectores arriba señalados, es imperativo dar por terminado el encargo que algunos educadores vienen ocupando estos empleos, e igualmente el nombramiento provisional con que se remplazó a estos últimos, según las siguientes tablas:

TABLA 1: RELACIÓN DE EDUCADORES ENCARGADOS EN LOS EMPLEOS DE DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES A PROVEER:

CC	EMPLEADO	CARGO	ENCARGO	SITUACION LABORAL	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO
7924657	RUBIO RAMOS CRISANTO	Docente de aula	Rector(E)	Encargo Vacante Definitiva	SANTA ROSA DEL SUR	I. E. SAN FRANCISCO
98665396	OREJUELA VALOYS JEFFERSON	Docente de aula	Rector(E)	Encargo Vacante Definitiva	SAN PABLO	I.E. POZO AZUL

TABLA 2: RELACIÓN DE EDUCADORES CON NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LOS EMPLEOS DOCENTES EN VACANCIA TEMPORAL EN RAZÓN DEL ENCARGO DE SUS TITULARES COMO RECTORES:

CC	EMPLEADO	CARGO	SITUACION LABORAL	CC TITULAR	TITULAR	NIVEL CONTRATO	MUN	IE
1045695294	REYES BUENO YISELA	Docente de aula	Reemplazo Encargos	7924657	RUBIO RAMOS CRISANTO	Provisional Vacante Temporal	SANTA ROSA DEL SUR	I. E. SAN FRANCISCO
1044927666	ALCOSER DIAZ ELVIS ANTONIO	Docente de aula	Reemplazo Encargos	98665396	OREJUELA VALOYS JEFFERSON	Provisional Vacante Temporal	EL PEÑON	I.E. LA CHAPETONA

Que ha de entenderse que la fecha de terminación del encargo de que se trata es la misma en que el rector nombrado en periodo de prueba llegue a ocupar la vacante en cuestión, esto por analogía del citado artículo 2.4.6.3.12., el cual prescribe en su parágrafo 1 que la fecha de terminación del

---

nombramiento provisional será la misma fecha en que asuma el cargo el docente nombrado en periodo de prueba que llegue a ocupar la vacante

Que siendo el nombramiento en periodo de prueba una forma de proveer vacantes definitivas, el mismo implica, en principio, la terminación del vínculo laboral de los educadores que con nombramiento provisional vienen ocupando las plazas en las cuales serán nombrados los concursantes a cargos directivos docentes que alcanzaron tal derecho, en tal sentido la Dirección de Planta ha adelantado las acciones afirmativas positivas para las personas con situación de prepensión, madre o padre cabeza de familia o enfermos a fin de que sean los últimos en ser desvinculados, situación sobre la cual la Corte Constitucional ha señalado en su reiterada jurisprudencia lo siguiente:

Sentencia T – 159 de 2012

"Los servidores en provisionalidad cuentan con una estabilidad laboral relativa, que les garantiza que solo puedan ser desvinculados para que provea el cargo que ocupan una persona que ha ganado el concurso público de méritos o por quien encontrándose en un cargo de carrera en propiedad cumple con el lleno de los requisitos para obtener un traslado; por lo tanto si la terminación del vínculo laboral tiene como causa lo anterior, no se desconocen derechos de esos servidores."(Subrayas fuera de texto)

Sentencia T – 326 de 2014

"Los funcionarios públicos que desempeñan en provisionalidad cargos de carrera, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que implica, sin embargo, que el acto administrativo por medio del cual se efectúe su desvinculación debe estar motivado, es decir, debe contener las razones de la decisión, lo cual constituye una garantía mínima derivada, entre otros, del derecho fundamental al debido proceso y del principio de publicidad."

Sentencia T-147/13

"La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal". Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad. La naturaleza de los cargos provisionales difiere de la de los cargos de carrera administrativa y de los empleos de libre nombramiento y remoción. Los funcionarios nombrados en provisionalidad en empleos de carrera no cuentan con las garantías que de ella se derivan, pese a lo cual, tienen el derecho a que se motive el acto administrativo por medio del cual son retirados de su cargo, ya que dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y del control a la arbitrariedad de la administración, y no del hecho de pertenecer a un cargo de carrera. Los cargos provisionales no son asimilables a los cargos de carrera administrativa, y es por ello que a los primeros no le son aplicables los derechos que se derivan de ella, ya que quienes se hallan vinculados en provisionalidad no agotaron los requisitos que exige la Constitución y la ley para gozar de tales beneficios, es decir, superar exitosamente el concurso de méritos y el período de prueba, entre otros. Pero tampoco pueden asimilarse a los de libre nombramiento y remoción, pues su vinculación no se sustenta en la confianza para ejercer funciones de dirección o manejo que es propia de éstos, sino en la necesidad de evitar la parálisis de la función pública mientras se logra su provisión en los términos que exige la Constitución. En consecuencia, frente a los cargos provisionales no puede predicarse ni la estabilidad laboral propia de los de carrera ni la discrecionalidad relativa de los de libre nombramiento y remoción; razón por la que el nominador tiene la obligación de motivar el acto administrativo mediante el cual se produce la desvinculación."

Sentencia SU 446 de 2011

"Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos.

En la sentencia C-588 de 2009, se manifestó sobre este punto, así: la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa es objeto de protección constitucional, en el sentido de que, en igualdad de condiciones, pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad mientras dura el proceso de selección y hasta el momento en que sean reemplazados por la persona que se haya hecho acreedora a ocupar el cargo en razón de sus méritos previamente evaluados"

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo, de los educadores que a continuación se relacionan:

Continuación del Decreto "Por el cual se nombra en periodo de prueba a educadores en el cargo de RECTOR en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar – Municipios de SANTA ROSA DEL SUR y SAN PABLO"

CC	EMPLEADO	CARGO	ENCARGO	SITUACION LABORAL	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO
1051815891	HERRERA MENDOZA MANUEL FERNANDO	Docente de aula	Rector(E)	Encargo Vacante Definitiva	SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS
45621297	BARRETO ARDILA EMILCE	Coordinador	Rector(E)	Encargo Vacante Definitiva	SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS
80411679	HERRERA SILVA CAMPO ELIAS	Docente de aula	Rector(E)	Encargo Vacante Definitiva	SANTA ROSA DEL SUR	CENTRO EDUCATIVO BUENAVISTA
8827774	QUINTERO REAL ELIBAIN	Docente de aula	Rector(E)	Encargo Vacante Definitiva	SAN PABLO	INSTITUCION EDUCATIVA DE CANALETAL
8828174	CALDERON MONTES LACIDES	Docente de aula	Coordinador(E)	Encargo Vacante Definitiva	SAN PABLO	INSTITUCION EDUCATIVA LA INTEGRADA
7924657	RUBIO RAMOS CRISANTO	Docente de aula	Rector(E)	Encargo Vacante Definitiva	SANTA ROSA DEL SUR	I. E. SAN FRANCISCO
98665396	OREJUELA VALOYS JEFFERSON	Docente de aula	Rector(E)	Encargo Vacante Definitiva	SAN PABLO	I.E. POZO AZUL

Parágrafo 1.: La fecha de terminación del encargo será la misma fecha en que asuma el cargo el rector nombrado en periodo de prueba que llegue a ocupar la vacante.

Parágrafo 2.: A los funcionarios a los cuales se les termina el encargo con el presente acto administrativo, y no serán nombrados en periodo de prueba, regresaran al cargo en el cual ostentan nombramiento en propiedad y al establecimiento educativo en el cual laboraban al momento de producirse la situación administrativa de encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación de estos encargos, dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de los educadores que a continuación se relacionan:

CC	EMPLEADO	CARGO	CC TITULAR	TITULAR	NIVEL CONTRATACION	MUNICIPIO	IE
85487234	CUDRIZ LARIOS JAIDER JOSE	Docente de aula	1051815891	HERRERA MENDOZA MANUEL FERNANDO	Provisional Vacante Temporal	SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS
32006667	CACERES CUADRADO LOURDES ESTEBANA	Docente de aula	8827774	QUINTERO REAL ELIBAIN	Provisional Vacante Temporal	SAN PABLO	I.E.T.C. DE SAN PABLO
19895645	PARRA DE LA CRUZ ADOLFO ENRIQUE	Docente de aula	8828174	CALDERON MONTES LACIDES	Provisional Vacante Temporal	SAN PABLO	INSTITUCION EDUCATIVA LA INTEGRADA
1045695294	REYES BUENO YISELA	Docente de aula	7924657	RUBIO RAMOS CRISANTO	Provisional Vacante Temporal	SANTA ROSA DEL SUR	I. E. SAN FRANCISCO
1044927666	ALCOSER DIAZ ELVIS ANTONIO	Docente de aula	98665396	OREJUELA VALOYS JEFFERSON	Provisional Vacante Temporal	EL PEÑON	I.E. LA CHAPETONA

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en periodo de prueba en el empleo RECTOR, a los educadores que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	IE	C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO
SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS - ZONA RURAL	1051815891	MANUEL FERNANDO HERRERA MENDOZA	RECTOR
SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS - ZONA RURAL	45621297	EMILCE BARRETO ARDILA	RECTOR
SANTA ROSA DEL SUR	I. E. SAN FRANCISCO I. E. SAN FRANCISCO - ZONA RURAL	3984843	JUAN CARLOS RUZ AVILA	RECTOR
SANTA ROSA DEL SUR	I.E.T. EMPRESARIAL BUENA VISTA I.E.T. EMPRESARIAL BUENA VISTA - ZONA RURAL	80411679	CAMPO ELIAS HERRERA SILVA	RECTOR
SAN PABLO	SAN PABLO INSTITUCION EDUCATIVA DE CANALETAL SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA DE CANALETAL - ZONA RURAL	8827774	ELIBAIN QUINTERO REAL	RECTOR

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0046 **Hoja N°. 6 de 6**

Continuación del Decreto "Por el cual se nombra en periodo de prueba a educadores en el cargo de RECTOR en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar – Municipios de SANTA ROSA DEL SUR y SAN PABLO"

MUNICIPIO	IE	C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO
SAN PABLO	SAN PABLO I.E. POZO AZUL SEDE PRINCIPAL - I.E. POZO AZUL - ZONA RURAL	8828174	LACIDES CALDERON MONTES	RECTOR

Parágrafo: Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para comunicar a la Gobernación de Bolívar, a través de su Secretaría de Educación, su aceptación del cargo, y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 del 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar en vacancia temporal los empleos que se describen en la tabla subsiguiente, esto, en razón de que sus titulares, han sido nombrados en periodo de prueba en el artículo tercero de este decreto:

CC	EMPLEADO	CARGO	MUN	IE	AREA EDUCATIVA
1051815891	HERRERA MENDOZA MANUEL FERNANDO	Docente de aula	SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS	Primaria
45621297	BARRETO ARDILA EMILCE	Coordinador	SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS	No Aplica
80411679	HERRERA SILVA CAMPO ELIAS	Docente de aula	SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA ALFREDO NOBEL	Primaria
3984843	RUZ AVILA JUAN CARLOS	Docente de aula	SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI	Educ. Religiosa
8827774	QUINTERO REAL ELIBAIN	Docente de aula	SAN PABLO	I.E.T.C. DE SAN PABLO	Primaria
8828174	CALDERON MONTES LACIDES	Docente de aula	SAN PABLO	INSTITUCION EDUCATIVA LA INTEGRADA	Primaria

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

ARTICULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a la CNSC el contenido de esta decisión a través del correo rhuertas@cnsc.gov.co, cguzman@cnsc.gov.co

ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 17 día del mes de febrero de 2021

VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo. Erick Fabian Castro Romero Jefe Oficina Jurídica (E)
Vo.Bo Jairo Andres Beleño Bellio Director Administrativo Establecimientos Educativos
Vo.Bo. Albeiro Carreño Ospina Profesional Especializado Grupo Escalafón Docente
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez Profesional Universitario Planta de Personal (E)